



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador a las nueve horas con seis minutos del día 01 de octubre de 2021, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. CNR-2021-0152** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de _____ en la que solicita la información siguiente:

Solicitando respuesta sobre remediación de inmueble. Es el caso que el Art. 15 de la Ley del ejercicio notarial de la jurisdicción voluntaria y de otras diligencias, establece que se debe designar y juramentar a un perito ingeniero topógrafo para identificar y remedir el inmueble procediendo a la operación. Es el caso que el ingeniero designado tiene que salir del país de forma urgente y las personas colindantes ya están citadas. La pregunta es ¿puede el ingeniero designar a un técnico que trabaja con el para identificar y remedir el inmueble, procediendo posteriormente el ingeniero a revisar y verificar el plano? Considerando que la ley no establece ninguna restricción y el Art. 8 Constitución determina que “Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda ni a privarse de lo que ella no prohíbe”. En caso de no ser factible, que solución proponen.

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 al 54 de su reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del reglamento, **RESUELVE:**

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información

